

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte Edtech Accelerator, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable..... **43**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte, Proveedores Especializados de Servicios Industriales y Materiales de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable..... **61**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, el CONAHCYT y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con la comparecencia de la Secretaría de Educación..... **74**

SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran por una parte, la Secretaría de Salud y por la otra parte, El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California..... **83**

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Turismo, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte, Corazón Urbano, Asociación Civil..... **128**

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Turismo y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco..... **140**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONVENIO DE COORDINACIÓN celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con la comparecencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Oficialía Mayor de Gobierno..... **146**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Baja California..... **157**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES del otrora Partido de Baja California..... **167**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... **169**

PODER JUDICIAL ESTATAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
CONVOCATORIA PÚBLICA 17/2024..... **175**



MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 PÁRRAFO PRIMERO, Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4, 8 , 9 FRACCIÓN IV, Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 4, 5, 8 FRACCIÓN IV, 9, 12, 144, 146 Y 147 FRACCIONES I, XXVII, Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; y 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ALCANCE**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir toda solicitud de adquisición y/o contratación de bienes y servicios que se realicen a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los diferentes Órganos y Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California y de la Oficialía Mayor, que tengan el carácter de área usuaria o requirente de bienes y servicios para la Fiscalía General del Estado de Baja California, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

**CAPÍTULO II
CONCEPTOS GENERALES**

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Área Usuaria u Órgano Solicitante: El que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición de un bien, arrendamiento o la prestación de servicios; pudiendo ser cualquiera de los Órganos y Unidades Administrativas señaladas en el presente artículo; así como los titulares de las Coordinaciones



Administrativas de Zona referidas en el artículo 184 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

- b) Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, como órgano encargado de conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la Ley.
- c) Dirección:** La Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
- d) Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Baja California.
- e) Investigación de Mercado.-** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores, y del precio estimado sobre los mismos, basado en la información que se obtenga de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.
- f) Lineamientos:** Los Lineamientos Generales que Deberán Observarse en la Elaboración de las Solicitudes de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Fiscalía General del Estado de Baja California.
- g) Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- h) Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor de la Fiscalía General.
- i) Órganos:** Los señalados en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
- j) Unidad Administrativa:** Las señaladas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
- k) Solicitud:** Escrito mediante el cual el área usuaria o requirente solicita la contratación o adquisición de un bien o servicio.
- l) STP:** Sistema de Trámites Presupuestales de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CUARTO.- Toda Solicitud deberá reunir por lo menos, los requisitos siguientes:

- I. Deberá incluir a detalle las especificaciones de los bienes o servicios que se estén solicitando, así como toda aquella información que se considere necesaria para la emisión de las convocatorias y/o requisiciones correspondientes, por parte de la Oficialía Mayor y/o la Dirección,
- II. Deberá estar firmada únicamente por el titular del Área Usuaria o Requirente,



- III. Deberá estar acompañada por el número de folio del STP, en caso de poder generarlo,
- IV. Deberá adjuntar la viabilidad presupuestal y número de partida correspondiente, en caso de contar con ello,
- V. Deberán acompañar la Investigación de Mercado, misma que será obtenida con información de cuando menos tres proveedores consultados en alguno de los medios de información señalados en el Artículo Noveno de los presentes Lineamientos,
- VI. Cuando se trate de bienes y/o servicios en materia de informática y/o tecnología, deberá incluir el anexo técnico correspondiente, debidamente validado por la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente de la Oficialía Mayor, en términos de la Norma Administrativa correspondiente.
- VII. Oficio de justificación debidamente firmado por el titular del Área Usuaria u Órgano Solicitante, que cumpla con los requisitos y condiciones previstos en la normatividad aplicable; Lo anterior, cuando se trate de adquisiciones de bienes o contratación de servicios que se fundamenten en alguno (s) de los supuestos previstos en el Artículo 38 de la Ley.

QUINTO.- Bajo ningún motivo o circunstancia se dará trámite alguno ante el Comité y/o la Dirección, a aquella Solicitud que no cumpla con los requisitos referidos en el numeral anterior, informando de ello vía oficio y/o correo institucional al Área Usuaria u Órgano Solicitante que corresponda, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Toda Solicitud deberá ser dirigida a la persona titular de la Oficialía Mayor y/o al titular de la Dirección con la debida anticipación, que permita a estos, observar y aplicar el procedimiento de adquisición o contratación que corresponda en términos de lo previsto en la Ley y su Reglamento, y cuyo incumplimiento originará que no se genere trámite alguno en términos del artículo anterior.

SÉPTIMO.- En tratándose de las Solicitudes de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables al salario, se observará lo dispuesto en la norma administrativa o lineamiento correspondiente.

OCTAVO.- Cuando se trate de Solicitudes, cuya fuente de financiamiento sea el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), las mismas deberán estar acompañadas del folio correspondiente generado en el STP, debidamente firmado por la Dirección de



Recursos Financieros, Programación y Presupuesto así como de la Dirección de Enlace Administrativo, Control y Seguimiento de Recursos Federales, dependientes ambas de la Oficialía Mayor; lo anterior, siempre y cuando dichos recursos ya se encuentren disponibles para su ejercicio por parte de esta Fiscalía General, caso contrario, la solicitud se acompañará con un oficio de viabilidad presupuestal por parte de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto antes citada.

En el supuesto de las Solicitudes de contratación de servicios profesionales relacionados con cursos o talleres de capacitación programados por el Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria con cargo a recursos del FASP, no será requerido la Investigación de Mercado en términos de los presentes Lineamientos, por tratarse de servicios previamente validados y concertados con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; debiendo acompañar a la Solicitud únicamente la cotización de referencia vigente del prestador propuesto.

CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOVENO.- Para llevar a cabo la Investigación de Mercado, las Áreas Usuarias u Órganos Solicitantes, deberán consultar en una primera instancia el padrón de proveedores de esta Fiscalía General, posteriormente y en caso de ser necesario por no existir proveedor alguno en el citado padrón, consultará cualquier otra fuente de información a la que tengan acceso tales como internet, medios impresos, radio, televisión, histórico de contratación, cámaras empresariales, etc.

En las Investigaciones de Mercado se considerarán las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza

DÉCIMO.- Para realizar la búsqueda del bien o servicio en internet, se deberán agotar todas las opciones que permitan localizar el bien o servicio a fin de establecer comparativos cuantificables de la oferta existente en el mercado. Para mayor precisión de la información recabada de los hallazgos en internet, se podrá realizar llamadas telefónicas para la obtención de datos específicos del bien o servicio del que se investiga su existencia y precio de referencia.



Toda búsqueda en internet deberá de ser documentada por medio de impresiones de las capturas de pantalla que acredite el resultado de los trabajos y toda llamada mediante nota informativa que contenga la información de la llamada, fecha y firma de la persona que realizó la consulta.

DÉCIMO PRIMERO.- La Investigación de Mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Cuando con motivo de la Investigación de Mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada dentro del plazo otorgado para ello, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

Para este efecto, el plazo que en su caso otorgue el Área Usuaría u Órgano Solicitante para emitir su respuesta, no podrá ser inferior a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la emisión del requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Investigación de Mercado, deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción del bien o servicio a contratar, debiendo detallar las especificaciones técnicas de los mismos,
- b) Cotizaciones de los posibles proveedores (deberán presentarse en hoja membretada y debidamente firmada por persona autorizada para ello),
- c) Determinar la existencia y/o oferta del bien o servicio demandado en la cantidad requerida, ésta deberá indicarse en la solicitud de cotización,
- d) Evidencia documental de todas las solicitudes de cotización y sus respuestas,
- e) Así como cualquier otra consideración o elemento relevante que demuestre mejores condiciones de contratación para la Fiscalía General.

DÉCIMO TERCERO.- Cuando se trate de los supuestos de excepción previstos en las fracciones VIII y XV del Artículo 38 de la Ley, y tomando en consideración la naturaleza y objetivo de los mismos, no será necesario la Investigación de Mercado en términos de los presentes Lineamientos, debiendo presentar únicamente la cotización de referencia vigente del proveedor propuesto.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y una vez hecho lo anterior, publíquese de manera digital en el Portal Oficial de Internet de la Fiscalía General del Estado www.fgebc.gob.mx para efectos de conocimiento y observancia de las Unidades Administrativas y servidores públicos de esta Fiscalía General.

SEGUNDO.- Publíquese

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 17 días del mes de Junio de 2024



MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA MAYOR

